

ORDENANZA Nº 568/63.-

Artículo 1º.- Refórmase la Ordenanza nº 429, en la siguiente forma:

Art. 1º.- Desde la promulgación de la presente Ordenanza, todos los empleados y obreros municipales que fallezcan en cumplimiento de sus funciones, tendrán derecho a ser inhumados en el Cementerio local en forma gratuita y serán eximidos del derecho por servicio fúnebre.-

Artículo 2º.- Para tal fin el D. E., concederá a los deudos de aquellos, la sepultura correspondiente.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE ,19 de octubre de 1963.-